

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 23 de junio de 2023

Rad. 2015-000852

1. De acuerdo con la solicitud obrante en *archivo digital 11*, se ordena officiar a Bancolombia para que indique los procesos judiciales en los cuales se ordenó la medida de embargo y retención de las cuentas cuyo titular es la sociedad demandada, a fin de solicitar el embargo de remanentes.

2. Previo a decretar el secuestro de los bienes descritos en la solicitud obrante en *archivo digital 03*, acredítese el registro de la medida de embargo en todos y cada uno de los folios de matricula inmobiliaria.

3. Por secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ